

En el lugar de Abarrera a treinta de Abril de mil novecientos once; reunidos los Sres de Ayuntamiento ventena y mapas contribuyentes, que al final primaron en seguida convocatoria previa citación al efecto y como haberse hallado número suficiente en la 1ª convocatoria para el día 20 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruperto Pagola, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

- 1º Que continúe la carnicería que adscribon por un año más y el año siguiente se resolverá según las circunstancias.
- 2º Que en el interin no se cumpla la sentencia que dejó D. Manuel Pérez los dos puros cortados en el curso de dicho parteo y que entonces se verá si pertenecen al pueblo o si al Sr. Pérez.
- 3º Que en vista de una permunta solicitada por D. Felipe Oro para ~~que~~ <sup>que</sup> este edificio en un tanto que tiene <sup>en el barrio S. Andrés con arreglo al plano que acompaña y visto beneficioso para el vecindario por quedar los cede, en mejor forma, se accede a lo solicitado, elevando la solicitud a la honra Diputación manifestándole que no se sigue a juicio de la corporación, por lo que tercero suplicando su aprobación.</sup>

Con lo cual se dio por terminada la sesión de la cual se levantó la presente acta que para los Sres. que saben lo que lo, de que certifico

Ruperto Pagola

Juan San Martín

José Amador

Gerardo Vidalay

Juan Beorlegui

Eugenio Brucansa

Ausgabe von Georg Egidius Gnanig

Frankfurt

P. M. A.

Alexander Marcotayni

P. M. A.

Johann Piquetani

Petrus Lauterbach

En el lugar de Abascozura a tres de Mayo de mil novecientos once; reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto con asistencia de los tres concejales que el negocio se expusieron bajo la presidencia del Sr. alcalde Sr. Niquito Pagola se acordó por unanimidad.

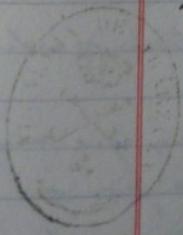
1º Que como prueba de la reclamación de Sr. Juan Pablo Torres contra el nombramiento de Depositario en favor de Sr. Vicente López se remita a la buena Diputación copias del acta de nombramiento, del edicto sumando de los Contes, de las solicitudes de Sr. Juan Pablo Peier y Sr. Vicente López al congo, del oficio de dimisión de Sr. Santos Benavente y extracto i certificado de la escritura de hipoteca de la finca de Sr. Vicente López i inscripción en el Registro de la propiedad a favor del Ayuntamiento y si la Diputación desea se le remita la copia de la escritura.

2º Que por parte del Ayuntamiento no hay un consentimiento y esta dispuesto a acceder a la solicitud de Nicolás Prieto rematante del lote 9º del aparcamiento forestal concedido al Ayuntamiento y concejo de Hincin en 19 del mes de octubre de 1910

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se levantó la presente acta que firmamos los tres concejales asistentes el auto de que yo el secretario certifico

Niquito Pagola  
 Agapito Morán  
 Sr. Caldas Jesús Munari  
 Gabriel Bustillo

8  
 97  
 01-  
 07-10  
 11-16



En el lugar de Abarrera partido judicial de Estella provincia de Navarra a tres de Mayo de mil novecientos once; reunidos el Ayuntamiento con asistencia de los dos concejales que el cargo se expone, bajo la presidencia de D. Ruperto Pargola, Alcalde del mismo, ante Sr. de doni abierto la sesión manifestando que el objeto de la sesión era dar cuenta a la Corporación del estado en que se encuentran los dos locales - escuelas municipales (una de niños y otra de niñas) las cuales tanto por su reducida capacidad como por la situación topografía que ocupan y antigua construcción, son consideradas antiguas e inservibles, y que procedía con la diligencia que el caso lo requiere, según se presume, que es conforme con el de la Junta local de primera instancia, el que se construyan nuevos locales para escuelas de niños y de niñas en los lugares apropiados, con todas las adelantos y condiciones de capacidad, e higiene necesarias que la pedagogía moderna requiere.

Los Concejales asistentes, estando unánimes que están conformes unánimes con lo expuesto por el Sr. Presidente y reconocen la urgente necesidad en que se encuentra este pueblo de dotarle de dos escuelas nuevas, que reúnan las condiciones necesarias para sustituir a las existentes, pero también reconocen con pena, que la Corporación carece de recursos para emprender tan ardua empresa.

El Sr. Alcalde expone que verdaderamente es cierto lo manifestado por sus compañeros de concejo, y angustioso es el estado económico del pueblo, pero que el caso no es tan

desesperado que no se pueda llevar a cabo por falta de recursos, pues si no se dispone de metálico, se busque de terrenos comunal donde emplazar el edificio, bien orientado de unas condiciones donde pueda construirse ambas escuelas en un solo edificio, una en el piso bajo para los niños, y la otra en el principal para los niñas, según el modelo que anexé a los boletines de una persona amante de este pueblo ha logrado un quinor y el cual lo exhibe, y según él, el presupuesto total de las obras ascendía a la cantidad de diez y seis mil ciento veintidós pesetas; que el Ayuntamiento también dispone de maderas de superior calidad y que podría cederlas para las obras, y contando con el esfuerzo y buen deseo del vecindario, que no lo ha de negar, se podría contribuir por quitarse personal a la explotación de cal, canchales de piedra y arena, canchales de otros y otros materiales necesarios experimentos de sajas para cimientos, demarcación del terreno y otros trabajos que al contratista que los hiciera le habrían de sumar veintio mil pesetas, que también el Estado, en su buen deseo de fomentar la enseñanza, me remitía a los Ayuntamientos para la construcción de edificios destinados a escuelas públicas y por lo tanto, el Ayuntamiento podría solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una subvención razonada.

Discutido el asunto con el departamento que se merece, y convenidos todos los señores asistentes de la necesidad de la obra, acordaron por unanimidad.

Que se construya un nuevo edificio para <sup>caja</sup> las elementales de niños y de niñas, según el modelo presentado por el Sr. Alcalde del que yo hice mención, y se exhibido.

Que el Ayuntamiento contribuya con la cantidad de cinco mil ciento veintiocho pesetas, o sea el 2180<sup>rs</sup> en materiales de maldonado, piedra, cal y arena, en suerte de los uniones y de otros que sean necesarios a la obra, repavimento de rojes, para cimientos y demonte de terrenos etc. etc. y de felpete a calcular con esta la cantidad mencionada el resto en metálico, y que se solicite del Ministerio de Instrucción pública, y de ella cite la subvención de once mil pesetas, o sea, el 6820<sup>rs</sup> por el importe total de la obra, en virtud de lo que dispone el Real Decreto de 28 de Abril de 1901, con respecto a la instancia de solicitud, los documentos a que se refiere el art. 8.º de la Real Orden de igual fecha que el Real Decreto citado. Con lo cual se dio por terminada la sesión de la que se levantó la presente acta que después de leída y aprobada firmaron los D<sup>os</sup> de Ayuntamiento de que certifico

### Supuesto Pagos

Jesús Munarriz

Juan Sancho

Agapito Morraz

Elvino Mañer

Pío Zabala

Patricio Santesteban

